

COMISIÓN CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA,

CONSTITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL

CONSEJO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

En la sala de representación del Ministerio de Defensa

Alfonso Prat Valdés, Jefe de Gabinete del Ministro

SESIÓN CELEBRADA EN VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 1988,

A LAS 9,15 HORAS.

Asistieron a la reunión el Mayor General Julio Andrada Armijo, en repre-

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia del

Mayor General Julio Andrada Armijo, Jefe de Gabinete Ejército de la

Junta de Gobierno, y con la asistencia de los señores Eduardo Riesco

Salvo, en representación de la Primera Comisión Legislativa; señora

Ximena Massone Quiroz y Jaime Illanes Edwards, en representación de

la Segunda Comisión Legislativa; Andrés Chadwick Piñera, en represen-

tación de la Tercera Comisión Legislativa; Jorge Correa Fontecilla, y

Luis Ducos Kappes, en representación de la Cuarta Comisión Legislativa.

Asisten, especialmente invitados, los señores Arturo

Marín Vicuña, en representación del Ministerio del Interior; Miguel

Ángel Poblete Rodríguez, Jefe de Gabinete del Subsecretario de Telecomunicaciones; y Luis Eduardo Alarcón Cares, en representación del

Ministerio de Educación.

Actúa de Secretario, el Mayor (J) Patricio Baeza Ossandón, titular de la Subcomisión de Transportes y Telecomunicaciones.

329/1
Rosario

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

El señor Mayor General ANDRADE.- Se abre la sesión.

El señor ILLANES.- Debería cambiarse "Secretario Ejecutivo" por "Secretario General", porque tengo entendido que así se llama.

El señor Mayor General ANDRADE.- Se cambió.

Nosotros tenemos una reserva —es algo que conversamos, incluso, al término de la sesión anterior —, sobre la base de que éste es un sistema, a lo mejor, muy usado, pero, si lo llevamos a lo que será la asignación de canales, cuando se produzca la apertura al sector privado, pareciera necesario pensar un poco más en el hecho de que llegar con un minuto de anticipación da derecho a la asignación.

Ello podría ser injusto para los que se presentan y para los televisores, que podrían tener una mejor opción con quien llegó un minuto después, por ser mejores sus instalaciones y sus recursos. No sé si

329/2
Rosario

una licitación, en este caso, por la vía de establecer ciertas bases sólidas, pudiera...

El señor ILLANES.- Eso proponía el Ejecutivo.

El señor CHADWICK.- Como una norma permanente.

El señor Mayor General ANDRADE.- Lo proponía exclusivamente como transitorio, para el caso de esta situación puntual. La idea es dejarlo como norma permanente.

El señor CHADWICK.- Yo he dado vueltas también al mismo tema. Creo que el único criterio objetivo que podemos tener, en definitiva, es una licitación. Porque, ¿cómo vamos a resolver el problema de los que lleguen juntos, de que uno llegó un día antes o de que otro lo hizo un día después? En el fondo, los procedimientos para este tipo de asignaciones se efectúan siempre por intermedio de concepciones. Y parece que ése es el mecanismo más justo y el único que introduce un elemento objetivo.

329/3
Rosario

El señor DUCOS.- Tal vez es más fácil distinguir dos aspectos: la norma permanente y la norma transitoria, respecto del "boom" que se va a producir al entrar en vigencia la ley, que es donde podría plantearse la crisis.

En cuanto a la primera —feo será que lo diga—, pareciera que lo propuesto por la Cuarta Comisión es lo más adecuado, porque, ya saturado el espectro radioeléctrico, deberán mediar aspectos subjetivos para entregar las concesiones, las que serán muy pocas.

No ocurrirá lo mismo con el "boom", cuando entre en vigencia la ley, momento en que se producirá una gran presión. De allí, pareciera que la licitación sería el mejor sistema para solucionar ese problema. Ahora, posteriormente se presentará una solicitud al año.

El señor Mayor General ANDRADE.- Cada vez que haya una vacante, creo que se van a presentar siempre varios interesados. No pienso que ello sea así no más.

329/4
Rosario

El señor CHADWICK.- En ese caso, la Subsecretaría, que va a estar al tanto, actuaría como se opera siempre: avisará públicamente que hay una vacante y se abrirá un período de presentación de solicitudes, con un plazo, lo cual genera reglas objetivas.

El señor Mayor General ANDRADE.- Existirá un estudio técnico y financiero,...

El señor CHADWICK.- Claro. Cada uno presentará su solicitud.

El señor Mayor General ANDRADE.- ... lo cual determina una base sólida para elegir.

El señor CHADWICK.- Yo era partidario de una idea distinta cuando analizamos el punto en la norma transitoria, pero después me he ido convenciendo de que la fórmula es la licitación.

El señor Mayor General ANDRADE.- Y el Ejecutivo lo plantea en esa forma, lo que es muy razonable, en términos generales.

329/5
Rosario

El señor RIESCO.- Lo que decía el señor Ducos es bien cierto y, por lo menos, aplicable a la radio. Al respecto, quiero recurrir a los conocimientos técnicos del representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. A lo mejor, debería hacerse una doble distinción, porque, tratándose de radio, el espectro es muchísimo más amplio y siempre existe disponibilidad. Es posible, entonces, que a un señor se le ocurra primero y a otro después, y que el orden de llegada realmente sea el más adecuado. Podría, por lo tanto, hacerse una doble distinción, respecto de radio y televisión, y establecerse la norma del orden de llegada para la primera y el sistema de licitación para la segunda, por tratarse de requerimientos distintos, de dos bienes...

El señor Mayor General ANDRADE.- Casi todas las radios ya están asignadas.

El señor RIESCO.- En Santiago, posiblemente, y en F.M.,

29/6
osario

ero...

El señor POBLETE.- Pienso que el problema de una eventual licitación se va a producir solamente aquí en Santiago, con relación a la televisión. No creo que existan ni los capitales, ni el interés, ni el mercado, como para copar, con alrededor de veinte canales, ciudades como Concepción, Temuco, Antofagasta...,

El señor RIESCO.- Y, en Santiago, VHF.

El señor POBLETE.- Veinte frecuencias, entre VHF y UHF.

El señor RIESCO.- ¿Habrá para tanto en la capital para

El señor POBLETE.- Calculamos que habría alrededor de

trece frecuencias.

El señor RIESCO.- ¿Y existirían tantos postulantes?

El señor POBLETE.- Eso reafirma la idea de la poca posibilidad de aplicación práctica de la licitación. Pensamos que en

329/7

dijo que en su opinión, si lo va a cumplir el presidente de Santiago, eventualmente, se va a producir, pero no será una situación de monopolio. Dijo que apuntan que no habrá monopolio, pero que se repita a lo largo del país. No creemos que el mercado dé para tanto. Dijo que en el orden de televisión, existe hoy en Chile veinte canales de televisión. Hay que pensar que el solo hecho de que existan más canales de televisión significará que el costo de producción de la televisión va a aumentar. Dijo que el costo de avisaje y la rentabilidad no serán las mismas que en la actualidad, porque el costo de avisaje es lo que más aumenta. Dijo que se trata de la situación en que existe una situación de monopolio, de alguna manera. Por lo tanto, el negocio no va a ser tan interesante o tan rentable, como parece a primera vista.

El señor RIESCO.- Porque el llamado a concurso, señor Presidente, que parece ser el más adecuado, desde el punto de vista que usted señalaba, en el sentido de cómo obtener el concesionario más eficaz, eficiente y mejor, sería el ideal, pero tiene el inconveniente de que requiere analizar una serie de aspectos —algunos más, otros menos — de alto grado de subjetividad y hacer una prognosis de cómo resultará un caballero en el futuro, de acuerdo con lo que

329/8
Rosario

dice en su presentación, si lo va a cumplir o no, en fin. Hay una serie de elementos muy difíciles de aquilatar realmente con objetividad. Entonces, esta norma del orden de llegada pareciera ser lo más consistente, así como cuando se tira una moneda al aire o se aplica cualquier sistema donde no participe ningún elemento subjetivo. Pero la verdad es que, pensando en que se trata de la asignación de un segmento del espectro, que es un bien nacional bajo la administración del Estado, y que éste tiene algún derecho para hacer disquisiciones al respecto, podríamos inclinarnos por un sistema de concurso de antecedentes o algo así, porque la licitación implica el elemento dinero, el cual, si lo hacemos pesar sobre otros elementos, implicará desviar un poco el objetivo.

El señor Mayor General ANDRADE.- El término, a lo mejor, ha sido mal empleado.

329/9
Rosario

El señor POBLETE.- Me extraña la posición de la Primera Comisión, señor Presidente, que ha sustentado el criterio de que los elementos para discernir una concesión sean lo más objetivos posibles. En buenas cuentas, casi automáticos. Esa ha sido siempre —repito— la posición de la Primera Comisión respecto de telecomunicaciones,...

El señor RIESCO.- Y sigue siéndolo.

El señor POBLETE.- ... evitando el "podrá".

Nos topamos con el problema específico de que, eventualmente, van a existir menos vacantes que postulantes en algunos lugares respecto del caso específico de la televisión, y nos vimos en la necesidad de introducir algún mecanismo que posibilitase el discernimiento, sin entrar, desde luego, a subjetivizar los elementos que permitan al Consejo discernir esta selección de otra manera. Pensamos que el único mecanismo posible y absolutamente objetivo es la licitación —así, con esa palabra — y tal como está propuesta, es decir, como

329/10
Rosario

una cuestión previa, a fin de formar una orden, sin perjuicio de las facultades generales y permanentes del Consejo Nacional de Radio y Televisión, de acuerdo con el texto del articulado permanente. Introducir otros elementos significa, de una u otra manera, entrar a una ponderación. Y la Primera Comisión —en eso estoy de acuerdo— siempre ha estado más o menos firme en el sentido de evitar elementos subjetivos.

El señor RIESCO.- Como regla general.

El señor POBLETE.- Por lo tanto, considero que no debe

sean introducirse aspectos distintos a los propuestos en la indicación del Ejecutivo. Ello llevaría a cualquier cosa.

El señor RIESCO.- Pensamos más bien en el período tran-

sitorio. La norma permanente me sigue pareciendo bien, sobre la base de que no va a haber tantos postulantes como segmentos o frecuencias disponibles en el espectro.

329/11
Rosario

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Usted está de acuerdo
en mantener la norma como está?

El señor RIESCO.- La general, la del 20.

El señor Mayor General ANDRADE.- Claro.

El señor RIESCO.- La otra...

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí. Cuando lleguemos a
la situación ...

El señor POBLETE.- En cuanto a la norma permanente, me

parece que está bien como la hemos planteado —el orden de llegada —

porque detrás de todo esto hay una especie de derecho de propiedad

intelectual, o sea, si se me ocurre instalar un canal en Potrerillos,

por algún motivo lo hago. Puedo haber hecho un estudio de mercado y

saber lo que va a pasar en esa localidad en dos años más.

Al respecto, contaré, con la debida reserva, el caso

específico de un conocido radiodifusor, el señor Molfino, que tiene

329/12
Rosario

una de las mejores radios del país: "El Conquistador". Nos extrañó profundamente que, además de pedir, a través de una empresa que creo que se llama "Teleflex", un sistema de televisión limitado, pero por aire, codificado para Santiago, actualmente en trámite, solicitara la misma concesión para el Salvador. Como uno de los funcionarios de la Subsecretaría tiene un contacto más personal con él, logró saber por qué planteaba un sistema de televisión por cable, bastante caro,...

El señor MARIN.- Codificado.

El señor POBLETE.- Sí. No estoy seguro.

... para el Salvador. Y descubrimos que este caballero había averiguado, en uno de sus tantos viajes y giras, que allí se construiría uno de los hoteles más grandes por una empresa internacional. No conozco mayores detalles, pero ése es el futuro de ese sistema. O sea, este hombre averiguó que va a tener ese mercado. Por eso, creemos que el hecho de llegar primero, sobre la base de esa informa-

329/13
Rosario

ción que se interesó en obtener, le otorga algún derecho importante a seguir en la delantera para conseguir la concesión. Nos parecería ilógico que, en el momento de formular la petición el señor Molfino, le dijéramos: "Un momentito. Vamos a licitar". Porque debería exponerse su proyecto y varias personas se interesarían en saber por qué está instalándose en el Salvador. Y, a lo mejor, llegarían a averiguarlo, pero a la fuerza, no como él, o sea, como un empresario, que ha buscado su mercado.

Entonces, pensamos que está bien el sistema como opera en la actualidad. El que llega primera tiene derecho a que su trámite vaya primero — no a conseguir la concesión antes, porque tal vez no lo logra —, en relación con otro que se presentó 30 días después.

El señor RIESCO.- El mecanismo de concesión que se redactó aquí se basa precisamente en ese principio: el orden de llegada, que se mantiene mientras los informes resulten favorables y no ocurra

29/14
nsario

ada. Y si hay uno en contra, que impediría, eventualmente, la concesión, la persona pasaría al último lugar de la cola, sin necesidad de postular de nuevo.

El señor CHADWICK.- Me parece claro que el mecanismo

transitorio debe ser como lo propone el Ejecutivo. En la norma permanente

ante, sin embargo, el mismo ejemplo, dicho de otra forma, puede sig-

—onal en términos gratuitos. Porque, en el caso del orden de lle-

se otorgaría una concesión a cero costo.

El señor Molfino, quien tiene un gran proyecto,...

El señor POBLETE.- No. En este momento, no es así. Desde el año pasado, existe una ley que aplica un cobro por el uso del espectro radioeléctrico, no por el acto mismo de la concesión, o sea, por la resolución que la otorga.

El señor CHADWICK.- Y por la televisión.

El señor POBLETE.- También.

El señor ILLANES.- Ello comienza a regir el 1º de enero del próximo año.

El señor MARIN.- Aunque no existiera ese derecho, también se produce el costo de que el concesionario debe efectuar una fuerte inversión, con la que el país no contaría si un empresario no realizase el esfuerzo correspondiente y no corriera el riesgo de emprender algo nuevo.

El señor CHADWICK.- Eso se presenta en el ca

so de cualquier concesión.

El señor MARIN.- Por supuesto.

Y el ejemplo más claro para los chilenos es el de la minería, pues el Estado es dueño de los yacimientos. Si bien se otorga una gran protección al respecto y rige el derecho de propiedad, media un acto de concesión, una merced, como la que originó la propiedad territorial.

El señor CHADWICK.- Pero se paga.

El señor MARIN.- En la medida en que se corre mucho riesgo. Los que están en juego son capitales del particular, no del Estado, pues la inversión no existiría si aquél no la efectuase. Además, mientras realiza la actividad, paga impuestos, de manera que la colectividad también es socia del empresario. Esta es la filosofía que está detrás.

Ahora, no me opongo a que se cobre especial-

mente por el acto de concesión. Ello se hace por el acto administrativo que la otorga,...

El señor CHADWICK.- La filosofía que está detrás es que un elemento de competencia retribuya un ingreso al Estado. La concesión es eso.

Ahora, entiendo la argumentación. Si dicho factor no se presenta en el caso de determinado bien y lo que interesa es que éste se utilice, conforme.

Pero otra concepción en esta materia --remito-- consiste en que el particular que quiera obtener la concesión de bienes estatales retribuya con una cantidad de dinero.

Al respecto, se aplica la licitación.

El señor ALARCON.- Se trataría de un bien público.

El señor CHADWICK.- Su administración...

El señor ALARCON.- Sobre la base de lo planeado por el señor Chadwick, el Estado recibiría una renta por el acto de la concesión, es decir, quien solicitase esta última, a fin de ocupar el espectro e instalar un canal de televisión, debería pagarle, por el solo hecho de pedirla. El Estado, sin embargo, asignaría un valor económico al bien en forma arbitraria, el cual no lo tendría si no se presentase ningún interesado. Valdría cero. En efecto, aunque aquél sea el dueño y disponga de la facultad de entregar todas las concesiones que se acaban de señalar --veinte, por ejemplo, en las regiones--, reitero que éstas valen cero hasta que alguien llegue a solicitarlas. El Estado no puede empezar a cobrar por ese hecho.

El señor CHADWICK.- No. Es algo que se deja entregado a la libre competencia, al que ofrezca más. Puede que nadie lo haga...

El señor MARIN.- Pero, ¿qué interés podría existir para pedir una concesión, si todos los estudios que es preciso realizar --en forma muy reservada, al principio-- se ponían en juego, con la posibilidad de perderse y de traducirse en puro costo, porque otra persona ofrecería 50 mil pesos más?

El señor ILLANES.- A mi juicio, se trata de otra cosa --y así le entendí al señor Presidente--: ¿conviene que quien llegue primero, por la presentación de una solicitud, se lleve la concesión?

El señor Mayor General ANDRADE.- Ese es el punto.

El señor ILLANES.- Pienso que ése no podría ser el sistema, porque resultaría muy fácil que alguien recibiera el soplido de alguno de los consejeros o de que le dieran el dato o los antecedentes de la posibilidad de una concesión de

televisión --estimo que nunca se suscitarían problemas con la ra

dio--, por estar relacionado con la Secretaría, para que llegase

con su solicitud y la obtuviese de antemano. Inclusive, podría

comenzar a negociarla, pues el hecho de presentar la primera ya

tendría un valor. Yo podría decir al señor Chadwick, por ejemplo,

en la medida en que no cuente con plata: "Formemos una sociedad,

a la que aporto la concesión".

Considero que debería aplicarse el procedi-

miento consistente en que el Consejo, en el caso de una conce-

sión a la que se presentasen varios interesados, fijara bases,

que podrían ser parecidas a las de la licitación, y hasta deter-

minar una cantidad de dinero, que debería aportar, por lo menos,

cada uno de ellos. Es lo que normalmente sucede cuando se llama

a licitación. ¿Por qué? Porque existen muchos interesados en lle-

vársela. En consecuencia, es preciso aplicar bases serias y ha-

cerlos competir a todos. Si en este edificio, para citar un caso, se necesita comprar equis artículos de escritorio, sería absurdo adoptar el sistema de que se lleva la concesión de venta de los mismos el que llegue primero con su solicitud.

Deben darse atribuciones suficientes al Consejo sobre este particular, por lo tanto. De lo contrario, nos "amarraremos" con la consagración de este requisito, del otro, del de acá o del de acullá.

Y podría existir la posibilidad de que no se requiriese llamar a licitación en ciertas situaciones, por no presentarse ningún interesado, o bien, de que hubiese uno solo. Además, a éste también podría decírsele que no.

El señor ALARCON.- En el ejemplo puesto por el señor Illanes, el riesgo no lo corre el vendedor de los artículos de escritorio, sino el comprador, quien es el interesado,

si desea adquirirlos, en llamar a licitación, a fin de comparar precios y calidades. El proveedor se encuentra en una situación distinta, porque simplemente los fabrica. Y, si no resulta ganador, los venderá a otro.

En una concesión de televisión, sin embargo, el solicitante es el que corre el riesgo del proyecto, tanto por el estudio de factibilidad técnica y económica que pide el Consejo, lo que representa un valor alto, como por la inversión que significan los equipos. En consecuencia, debe recibir un premio, consistente en la utilidad.

Eventualmente, podríamos llegar, entonces, a que el Estado debería cobrar el valor per se, o sea, la utilidad que se obtendría, lo que implicaría el desaparecimiento de todos los incentivos para la realización de actividades privadas. En el fondo, se aplicaría un impuesto a las buenas ideas. Y ahora

hablamos de eso, en alguna medida, lo que me parece bastante peligroso.

El señor CHADWICK.- No. Hago referencia a...

El señor ALARCON.- De acuerdo con lo que he entendido en lo que acaba de plantear el señor Illanes, no se asignaría un régimen permanente a quien llegase primero. Ello lo considero muy peligroso, porque determinaría que una muy buena idea, con un valor distinto de cero, se hiciese pública y, por lo tanto, se depreciara.

El señor Mayor General ANDRADE.- Existen cosas de carácter especial, como la televisión, en que no podemos medir todo sobre la base del dinero, pues el efecto de dicho medio penetrará en los domicilios e influirá sobre las personas y, en particular, sobre los niños. O sea, no es el mismo caso que al de quien compra un auto o un producto cualquiera. Desde el mo-

mento en que aparece, un canal configura una "invasión".

El Estado, por lo tanto, responsable de velar por la comunidad, debe elegir a quien ofrezca las mejores condiciones, no la mayor cantidad de dinero, lo cual resulta secundario. En efecto, no observo la obligación de hacer esto último.

Y, si bien la idea podría corresponder a una persona, es preciso, lamentablemente, utilizarla. En este ámbito, sin embargo, no me parece posible demasiada originalidad.

En esta forma, podrían abrirse expectativas a los realmente capaces de proporcionar el mejor servicio a la comunidad.

El señor MARIN.- En términos generales, señor Presidente, es cierto que el Estado tiene ciertas responsabilidades del carácter a que usted hace referencia. Pero, por muy alta categoría que ostenten quienes integren finalmente el Conse

jo, se tratará de funcionarios, de personas normales, como nosotros, y, en consecuencia, muy expuestos a equivocarse. Como no podrían juzgar moralmente a los demás, salvo en cuestiones muy objetivas, el tema se despeja con el establecimiento de requisitos relativos a los interesados, en el sentido de no encontrarse procesados o de no haber sido condenados por determinados delitos. De ese modo, se procedería lo más objetivamente posible.

No podríamos ir más allá, porque correríamos el riesgo de equivocarnos. ¿Cómo podría juzgarse entre dos o tres personas, sobre la base de que una cometió alguna falta, de que otra pasó con luz roja, o bien, de que una de ellas, según se dice, habría estado implicada en una estafa, o no habría realizado menos negocios en tal parte, de acuerdo con comentarios, o a la que habría ido mal, en tanto que, de acuerdo con ciertas opiniones, habría actuado mal, en cambio? Se trata de aspectos muy relativos.

El señor Mayor General ANDRADE.- Pero existen otros ingredientes, como los estudios técnico y financiero, absolutamente objetivos, a mi juicio.

Concuerdo totalmente con usted, señor Marín, en que es subjetivo decidir que el señor A es mejor o peor que el señor B, pues constituye algo muy difícil de medir. Sin embargo, es perfectamente posible determinar si se ha presentado un buen estudio técnico, con perspectivas favorables para los televidentes de la zona y con el respaldo de un capital que permite concluir que el proyecto se concretará. Del mismo modo, podría aparecer uno mejor, que conduzca a pensar que las posibilidades son mayores. Para poner un ejemplo --a lo mejor, burdo--, alguien podría ofrecer exhibición en blanco y negro, en tanto que otro la plantea en colores y, para decir una barbaridad, en tercera dimensión. Ante esta expectativa, el Estado debe señalar: "No. En

realidad, este señor está bien, pero este otro está mejor".

El señor RIESCO.- Al respecto, deseo efectuar
un aporte de derecho comparado.

En el momento de discutirse la ley General de
Telecomunicaciones vigente, esta discusión se planteó con las mis-
mas alternativas, no obstante tratarse sólo de radio y de servi-
cios limitados de televisión. Su artículo 13 combinó los dos ele-
mentos que se han señalado --y consideró la llegada, o sea, la
conurrencia, en una misma fecha, de dos o más interesados en una
frecuencia, en circunstancias de que no existe más alternativa
que ésa-- y dispuso:

"Cuando concurran varios interesados respecto
de una misma concesión o permiso, que por razones técnicas no pu-
diera otorgarse a todos ellos, se llamará a concurso público y se
asignará a quien o quienes ofrezcan las mejores condiciones técni-

cas y de financiamiento del proyecto".

En seguida, aclara un poco lo relativo a dicha concurrencia al expresar que, "Para los efectos del inciso anterior, se entenderá que concurren varios interesados respecto de un mismo tipo de concesión o permiso cuando existiere constancia de que se han presentado a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en una misma fecha, más de una solicitud al respecto". En consecuencia, el sistema consiste en

que, si las personas se presentan en fechas distintas, se precedenten en el orden de llegada, en tanto que, si se trata de la misma fecha, se llama a concurso y la asignación se efectúa a quien

ofrezca "las mejores condiciones técnicas y de financiamiento del proyecto".

Ahora, nosotros discurremos --hago referencia a la norma permanente-- sólo sobre la base de la llegada por orden de fecha.

Faltaría incluso establecer qué pasa si llegan dos o tres al mismo tiempo.

El señor MARIN.- Hay una fila. Y lo digo por experiencia. Fui una vez a inscribir una marca para una universidad, y no sé por qué razón, había varias personas allí con el propó-

sito de inscribir la misma marca. ¡Muy curioso! Y en la misma fila me vi obligado a pensar en otra marca, y cambié el nombre.

El procedimiento es así. Siempre se atiende primero a alguien, aunque las personas lleguen juntas.

El señor RIESCO.- Tiene que ser así.

El señor Mayor General ANDRADE.- Me parece que estamos en situación de plantear un primer apronte de votación.

El señor RIESCO.- La norma se refiere a las "condiciones técnicas y de financiamiento". En realidad, las condi-

ciones técnicas pueden ser un factor discutible, porque para un técnico determinado equipo puede ser mejor que otro, y en lo tocante al financiamiento, para algunos es mejor tener la plata en el bolsillo. Otros, en cambio, prefieren contar con un crédito en dólares, o documentos de cierto tipo, o un respaldo económico. En fin, siempre habrá algún factor de discernimiento. Pero, sin duda, la Primera Comisión Legislativa es partidaria de un sistema absolutamente objetivo. Concuerdo con los representantes del Ejecutivo en cuanto a que no es posible dejar un margen a disquisiciones de carácter subjetivo, porque, desde luego, hay, primero, posibilidades de errar, y segundo, de favorecer deliberadamente a alguien sobre la base de una discriminación subjetiva. Y tercero, porque es imposible saber realmente qué va a hacer esa persona una vez que esté en posesión

y explotación de un canal de televisión, concretamente, y si va a dar cumplimiento a los compromisos consignados en un papel, porque "el papel aguanta todo".

En suma, consideramos que mientras más objetivo sea el sistema, es mejor.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Usted es partidario de mantener el artículo 20 tal como está, o de introducirle algunas enmiendas que se ajusten a ese predicamento?

El señor RIESCO.- No somos contrarios a cambios de redacción, pero si hubiera que introducir alguna enmienda debería ajustarse a los requisitos de objetividad que hemos estado planteando.

El señor ILLANES.- Nuestro pensamiento es muy similar al suyo, General --siempre sobre las bases objetivas--, pero sin

determinar que, por el solo hecho de que una persona llegó primero, ya conquistó u obtuvo una concesión de televisión. Porque las concesiones son esencialmente negociables, y quien sigue primero va a estimar que cuenta con un derecho absoluto, y va a empezar a buscar los capitales que no tenía en un comienzo. ¡Puede presentar cualquier cosa como capital! Entonces, como apuntaba usted, habría que buscar un sistema en que, frente a una concesión a la cual se pudieren presentar varias personas, prevaleciera el aspecto de competencia entre los interesados, con el objeto de que, sobre bases objetivas, se la adjudique quien cuente con los mejores antecedentes para este efecto.

El señor RIESCO.- No creo que en lo relativo al capital haya nada inventado, pues deberá llevar un anteproyecto financiero debidamente comprobado. Eso lo hemos considerado.

Yo no puedo decir que tengo un crédito del Chase Manhattan

por 200 millones, si eso no es efectivo.

El señor ALARCON.- Don Jaime planteaba que, por

el solo hecho de inscribir la concesión, una persona la obtene-

mía. Pero el proyecto que estamos discutiendo es muy claro en

cuanto a que el solo hecho de inscribir una concesión implica

todo un rodaje durante el cual debe presentarse un proyecto

técnico y otro financiero, los que deberán contar con documen-

tación de respaldo. Y como decía denantes el señor Riesco, si

uno manifiesta contar con un crédito del Chase Manhattan Bank,

tendrá que mostrar una garantía, una carta resguardo, o cual-

quier documentación de respaldo que sea debidamente reconocida

y oficial. Por lo tanto, todos esos "palos blancos" que se pre-

sentan en la actualidad, creo que no van a existir. Y el Ejecu-

tivo, cuando se dicte el reglamento de esta ley, deberá preo-

cuparse en tal sentido.

Por otra parte, si pretendemos velar por las con-
diciones del concesionario, siempre el Consejo de Radio y Tele-
visión tendrá la misión de velar por el buen funcionamiento
en lo que a aquél respecta, y de que no se aparte de los valo-
res éticos, morales y nacionales.

El señor Mayor General ANDRADE.- En ese sentido,
tenemos clara la situación.

El señor ALARCON.- Me parece que el orden de llega-
da constituye un factor muy objetivo, que premia a la persona
que tiene una buena idea, y, por lo demás, existe todo un mecanis-
mo para regular y controlar el buen funcionamiento de la conce-
sión.

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí, estamos de acuerdo. En esta materia hay dos alternativas. A lo mejor, hay más, pero en este momento estamos jugando sobre la base de dos, una de las cuales --la suya-- es una alternativa muy interesante, y está planteada aquí. Pero ha surgido una nueva posibilidad, que es precisamente la que estamos discutiendo. Al respecto, debo recordar que el Ejecutivo propuso como artículo permanente una medida similar, y de ahí nació la idea de transformarlo en una disposición permanente. Por lo demás, cuando corresponda tratar esa norma transitoria, volveremos a tocar el punto.

El señor ALARCON.- Pero las condiciones son muy distintas.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¡Los autores intelectuales de la idea son ustedes!... Los diputados tienen que

¿Cuál es el pensamiento de la Segunda Comisión sobre esta materia?

El señor CHADWICK.- Me parece conveniente darnos un tiempo para meditar acerca del punto, pero, en principio, me gustaría que la fórmula transitoria tuviera carácter permanente. Me hace fuerza el argumento de privilegiar las buenas ideas.

El señor POBLETE.- Quiero concretar lo que hemos conversado. Tengo la impresión de que la escasez de frecuencias va a afectar, primero, a la televisión, y, eventualmente, en Santiago. Después, se va a producir en las últimas frecuencias vacantes, ya sea de televisión o de radio que haya para determinadas zonas. No se va a producir en otras circunstancias.

Según nuestra experiencia, las últimas frecuencias

vacantes son, por regla generales, las peores. Vale decir, requieren de mejores equipos, de antenas más caras y de una serie de elementos que no precisan otras frecuencias. Normalmente, los radiotécnicos, la gente que transmite estas cosas, siempre busca una frecuencia que sea barata. Estas tienen distintos precios, y el tener una radio a la altura del 1.500 implica una baja potencia, una zona de cobertura menor que, por ejemplo, una de 540. De manera que los primeros se acumulan en el sector bajo de la potencia, y después hacia arriba. Todos estos ejemplos están relacionados con la radio. Entonces, el que llegue a la última frecuencia disponible, no en este primer "peack" que vamos a tener cuando salga la ley, va a ser, generalmente, el descarte de cuantos hayan estado optando a otras concesiones, va a llegar un interesado, digamos, de poca categoría. Creo que,



en esos casos, ni siquiera se va a producir interés múltiple,

de muchas personas, en el sentido de optar a la misma frecuencia. A mi juicio, ello no va a ocurrir.

El señor Mayor General ANDRADE.- Me parece que podríamos dejar pendiente este tema. Tal vez, sería conveniente materializar la otra alternativa para los efectos de comparar con este otro artículo, que ya está redactado. Además, definir por escrito la otra idea, buscando armonizar el criterio expresado por usted, con el pensamiento nuestro, y la opinión expresada al comienzo por el señor Andrés Chadwick. En fin, tratar de materializar todo eso en un texto, a fin de graficar esta situación, que deberemos analizar cuando tengamos el artículo transitorio.

El artículo 21, dice: "Sin perjuicio de lo esta-

blecido en el artículo ..., las concesiones de radiodifusión

sonora y televisiva, y de servicios limitados de televisión,

se extinguirán:

1) Por vencimiento del plazo establecido para su
otorgamiento;".

Si les parece, iríamos adoptando de inmediato

una decisión respecto de cada uno de los puntos.

Me parece que no hay dudas sobre el particular.

"2) Por incumplimiento del concesionario en la iniciación del servicio dentro del término previsto para hacerlo".

¿Habría alguna observación a esta segunda causal?

Se trata de una causal técnica.

El señor POBLETE.- Tengo en borrador una redacción.

Si a ustedes les parece, la leeré y daré una pequeña explicación.

"Las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva, y de

servicios limitados de televisión, terminarán:

1) Por vencimiento del plazo establecido para su

otorgamiento;

2) Por renuncia del concesionario aceptada por el

Consejo Nacional de Radio y Televisión, la que sólo procederá

en caso que no constituyera un medio de evitar la aplicación

de una sanción por parte del mismo;

2/1
Palominos

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Por qué no los repite a

de tomar nota?

El señor POBLETE.- Primero, por vencimiento del plazo. Se-

undo, por renuncia, tal como está en el número 7. Y tercero,

por caducidad declarada por el Consejo en conformidad al ar-

ticulo 25.

El señor RIESCO.- Todas las otras causales contempladas en

el texto de la iniciativa están incorporadas en el artículo 35.

sería el artículo 21.

El último inciso también tendríamos que verlo.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿No hay otra causal que
quedaría, digamos, "libre"?

El señor RIESCO.- No, porque todas las demás causales con-
sumidas en el articulo 21 son de aquellas cuyo incumplimiento

332/2
O. Palominos

dan origen a sanción, que puede ser la suspensión, y la acumu-

lación de suspensiones puede acarrear la caducidad del artículo

35. Este último precepto podría quedar redactado así: "El

concesionario que fuere suspendido por tres veces consecutivas

durante un mes o por cinco veces en meses distintos del mismo

año calendario por las causales de las letras b), c) y d) del

artículo 21 y de la letra a) del artículo 12 podrá ser san-

cionado con la caducidad de la respectiva concesión.". De esta

manera se incorporan todas las causales de carácter técnico

establecidas en el artículo 21 y que dan origen, primero, a

suspensión o a alguna otra sanción, y finalmente a la caducidad

por acumulación de suspensiones.

El señor Mayor General ANDRADE.- Para que no haya ninguna

duda, repasariamos las causales.

332/3
O. Palominos

Primera: Incumplimiento del concesionario en cuanto al inicio de los servicios.

El señor RIESCO.- Y sería la letra a).

El señor Mayor General ANDRADE.- Está contenido dentro del punto 3.

Segunda: interrupción de la explotación. Está contenida en el número 3.

¿Estaríamos de acuerdo?

Tercera: suspensión sin permiso previo de las transmisiones durante un tiempo superior a treinta días. También está contenida en el punto 3.

Cuarta: incumplimiento reiterado de las normas técnicas aplicables al servicio. ¿Tiene cabida dentro del punto 3?

El señor POBLETE.- Podríamos suprimir el término "reite-

332/4
O. Palomino

rado".

El señor CORREA.- Se había redactado el artículo 35.

La señora MASSONE.- Estaba en el otro documento que se retiró.

El señor CORREA.- Yo lo tengo. Dice más o menos así: "El Consejo podrá aplicar la sanción de caducidad de la concesión en los siguientes casos:

"1)" --y aquí viene el número 2 del artículo 21-- "Por incumplimiento del concesionario en la iniciación del servicio dentro del término previsto para hacerlo".

Ese sería el primer caso. El segundo correspondería al número 6 del artículo 21.

El señor RIESCO.- No entiendo esa redacción.

El señor CORREA.- Esa fue la redacción elaborada por el

332/5
O. Palominos

"comité de estilo".

El señor RIESCO.- Es que no puede ser, porque el artículo 35 opera sobre la base de que el concesionario que fuere suspendido por tres veces o por cinco veces ...

El señor CORREA.- No. Eso viene más adelante. Es el inciso tercero.

El señor RIESCO.- No. Esta es causal de caducidad indirecta, y ahí aparece como directa.

Lo que pasa es que el documento que se retiró fue producto del debate de esta Comisión Conjunta sobre los artículos 21, 32 y 33. Estudiamos la posibilidad de "calzar" los tres preceptos.

Nos juntamos en la "comisión de redacción" y elaboramos esta fórmula. Pero veo que en el artículo 35 tenemos una discrepancia.

332/8
O. Palominos

El señor POBLETE.- En esta redacción se produce un problema un poquito de fondo. Reiteré algo acerca de eso, según mis recuerdos: que éstas se mantuvieran como causales de caducidad por sí solas.

El señor RIESCO.- ¿Cuáles?

El señor POBLETE.- Las causales del artículo 21, a partir desde el número 2. Pero el señor Riesco era partidario de que la reiteración de sanciones por infracciones de estas causales diera lugar a la caducidad del artículo 35. Y en ese punto no llegamos a acuerdo. No hemos arribado a acuerdo en cuanto a que la caducidad se aplique por suspensiones por reiteración infracciones de esta naturaleza. Ese punto lo dejamos pendiente.

El señor ILLANES.- Lo mejor es que la "comisión de redacción" se ponga de acuerdo, y nos dé a conocer proposiciones

332/7
O. Palominos

escritas. Aquí estamos improvisando.

El señor Mayor General ANDRADE.- Yo les propongo lo siguiente. Levantemos en este momento la sesión, a fin de organizar nuestro trabajo y poderles entregar en la proxima reunión algún texto definitivo acerca de los artículos 21 y 35.

El señor RIESCO.- General, la "comisión de estilo" hizo su trabajo de acuerdo con lo que se discutió en la Comisión Conjunta y formuló, hace una semana, una proposición que no alcanzó ser analizada.

Pero se presentaron dos problemas de fondo --en realidad, es uno solo -- que a esta Comisión Conjunta correspondía resolver: la participación de la Subsecretaría y los aspectos técnicos en la caducidad.

Nosotros somos partidarios de que la Subsecretaría no tenga

332/8
O. Palominos

una capacidad de sancionar en forma directa al concesionario,

aun por aspectos técnicos; y de que todos los aspectos sancio-

natorios, incluso por razones técnicas, sean transferidos al

Consejo. Es decir, que sea el Consejo el que aplique la san-

ción. Esto, en el caso del artículo 21, se hace patente porque

contiene una serie de causales relacionadas con aspectos es-

trictamente técnicos. Al respecto caben dos alternativas: o que

a la Subsecretaría corresponda aplicar las sanciones por in-

fracción a esas causales, o que esta circunstancia se transmita

al Consejo y sea éste el que aplique las sanciones.

Este problema, que la "comisión de estilo" advirtió, debe

ser zanjado por esta Comisión Conjunta.

El señor Mayor General ANDRADE.- En la reunión venidera

presentaremos por escrito las alternativas correspondientes.

332/9
O. Palomino

A PROSECCIÓN POR LA CARTA CONSTITUYENTE

Se levanta la sesión.

TELEVISIÓN

A LAS 5.15 HORAS.

A LAS 5.15 HORAS.

La Asamblea Conjunta se reúne en la sala de sesiones

del edificio del Congreso Nacional Santa Cecilia y se procede a la apertura

de la sesión. Señor Presidente: Señor Vicepresidente: Señor Ministro de

Relaciones Exteriores: Señor Ministro de Hacienda: Señor Ministro de

Justicia: Señor Ministro de la Segunda Comisión: Señor Ministro de

Relaciones Exteriores: Señor Ministro de Representación del Pueblo:

Señor Ministro de Fomento: Señor Ministro de Trabajo: Señor Ministro de